

lo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 18 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria en la Cala del Moral.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a la Consejería de Educación y Ciencia, en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1999, publicado en el BOP núm. 190, de 5 de octubre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno procedente de la hacienda de campo situada en la Cala del Moral, partido de Granadillos, término de Rincón de la Victoria. Mide una extensión superficial de 6.529 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con finca matriz de donde se segrega; Este, con finca matriz de donde se segrega; al Sur, también con la finca matriz de donde se segrega, franja de terreno que se destina a trazado de saneamiento y que es continuación de la citada al Este, y que le separa de otra segregada de igual matriz propiedad de "Castillo y Zurita, S.A.", trozo de terreno rectangular entre la segregada y dicha franja para saneamiento y resto de finca matriz destinado a vial».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 23 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de un terreno de los bienes de propios de Baños de la Encina (Jaén) a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Instituto de ESO.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de 835,40 metros cuadrados, que linda al Norte con calle Marqués de Bussiano, al Sur con Avenida José Luis Messia, al Este con C.P. "Nuestro Padre Jesús del Llano" y al Oeste con resto finca matriz. Procedente de la finca registral 3.105, inscripción 4.<sup>a</sup>, tomo 548, libro 58, folio 166, del Registro de La Carolina (Jaén).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 23 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) a la Junta de Andalucía para ubicar una Oficina Comarcal Agraria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), a la Junta de Andalucía para ubicar en ella una Oficina Comarcal Agraria, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, publicado en el BOP núm. 254, de 22 de septiembre de 1999, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de 1.018 m<sup>2</sup>. Linda al Norte: Con terrenos del Ayuntamiento de Montoro y finca segregada de ésta; al Sur: Con terrenos del Ayuntamiento de Montoro en lo que constituye la parcela número uno; al Este: Con el camino del Conde Negrón, y al Oeste: Por finca segregada y la de Arias Marchal».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 23 de febrero de 2000, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba) a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía -EPSA- para construcción de viviendas.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía -EPSA para construcción de viviendas, a fin de dar cumpli-

miento al acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, previa publicación de la misma el 10 de noviembre, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de 1.417,85 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Prolongación con C/ Doctor Marcial Rodríguez; prolongación con C/ Autonomía; calle asfaltada sin nombre y prolongación de C/ San Blas».

«Parcela de 1.398,08 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Prolongación C/ Autonomía; prolongación con C/ Doctor Fleming; calle asfaltada sin nombre y prolongación de C/ San Blas».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 25 de febrero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,